

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
(PRODEMU) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.45/2023.

Arica, enero 23 de 2024

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; Carta Rec N° 1603/2023, de fecha 16 de junio de 2023; Carta DGII N° 0.14/2014, de fecha 08 de enero de 2024; Carta VRA N° 0.080/2024, de fecha 17 de enero de 2024; Carta Rec N° 155/2024, de fecha 18 de enero de 2024; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU) es una fundación de derecho privado, que tiene por propósito institucional promover los derechos y fortalecer la autonomía de la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con un enfoque de género y derechos humanos, teniendo como eje principal la interseccionalidad y el territorio.

Que, conforme al artículo 39 de la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, habilita a nuestra casa de estudios a celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, se suscribe un Convenio de Colaboración entre PRODEMU y la Universidad de Tarapacá.

Que, las partes en el presente convenio de mutua colaboración, establecen ciertas líneas estratégicas para futuro, a fin de establecer un trabajo coordinado que permita potenciar los esfuerzos de ambas partes para la ejecución de acuerdos y compromisos presentes y futuros, con miras a la promoción de los derechos de diversos colectivos de mujeres, nuevas masculinidades y de las disidencias.

Que, el referido Convenio cuenta con el Visto Bueno de las Vicerrectorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 197/22, del 13 de diciembre de 2022.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al mérito de lo ordenado por el Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), mediante Carta Rec N° 155/2024, de fecha 18 de enero de 2024.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito entre **LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 01 de diciembre de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)

APQ.XRC.egg




25 ENE 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

PRODEMU

En la ciudad de Santiago, a 01 de diciembre de 2022, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, debidamente representada por su Rector, don **EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida General Veásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" y por la otra, la **FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, en adelante "Prodemu" o "La Fundación", Rol Único Tributario N° 72.101.002-7, representada por su Directora Nacional, doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada, para estos efectos, en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "Prodemu", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, PRODEMU, es una Fundación de Derecho Privado, que tiene por cuyo propósito institucional es promover los derechos y fortalecer las autonomías de la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con un enfoque de género y derechos humanos, teniendo como eje principal la interseccionalidad y el territorio.

Que, la **Universidad de Tarapacá** Es una corporación de derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que asume con vocación de excelencia la formación de personas con vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que, ambas instituciones desean establecer lazos de entendimiento y cooperación en materias de interés común, que digan relación con promover los derechos y fortalecer las autonomías a la diversidad de mujeres y disidencias sexogenéricas, que habitan en la Región de Arica y Parinacota, incidiendo de manera activa en materia de derechos humanos, de género, entre otros aspectos.

SEGUNDO: Objeto. En este contexto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en el que se establecen ciertas líneas estratégicas a futuro, a fin de establecer un trabajo coordinado que permita potenciar los esfuerzos de ambas partes para la ejecución de acuerdos y compromisos presentes y futuros, con miras a la promoción de los derechos de diversos colectivos de mujeres, nuevas masculinidades y de la disidencias.

Las partes de este Convenio se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a desarrollar un posible trabajo colaborativo en las siguientes líneas:

- Investigación I+D: Abriendo posibilidades de apoyo en estudios, informes,



diagnósticos, evaluaciones, investigaciones básicas y aplicadas en las áreas de trabajo de ambas partes.

- Transferencia social del conocimiento: Desarrollando acciones de trabajo conjunta como jornadas, seminarios o coloquios y abriendo alianzas para incidir socialmente en áreas de interés para ambas partes
- Pasantías de Investigación: Abriendo posibilidades para estancias dentro de la Dirección de Estudios de PRODEMU en temáticas comunes.
- Formación: Abriendo posibilidades de apoyos en cursos, talleres y otros espacios de capacitación tanto interna como externa de las Instituciones

TERCERO: Compromisos y obligaciones. Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio, Prodemu y la Universidad, asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo de promoción y difusión de los derechos humanos de los diferentes colectivos de mujeres residentes en Chile.
- Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros que contribuyan a la formación de profesionales, funcionarios/as y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad la difusión y promoción de los derechos de las mujeres.
- Intercambiar información relevante así como de registros e investigación, lo anterior dando estricto cumplimiento de la Ley 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.
- Concurrir con los medios disponibles en ambas instituciones, a la suscripción de anexos de convenios específicos, con el objeto de formular y proponer actividades de estudios y difusión conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas

CUARTO: Mesa Técnica y Coordinadores del Convenio. A objeto de facilitar la administración del presente Convenio, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contabilizados desde la total tramitación de los actos administrativos respectivos de cada una de las instituciones, se instalará una mesa técnica de trabajo, mediante la cual se desarrollarán los acuerdos de trabajo. En esta mesa participarán, a lo menos la Directora de Estudios de Prodemu o quien ella designe o subrogue y un representante de la Universidad de Tarapacá.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la persona que participará en la mesa, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

QUINTO: Difusión. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Universidad deberá incluir el logotipo institucional de la Fundación.



De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la Universidad para sus voceros o voceras, deberá mencionarse que se trata de una actividad realizada en conjunto con Prodemu.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Actividad realizada en conjunto con la Fundación de Promoción y Desarrollo de la Mujer - Prodemu"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo de ambas partes.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio en sus páginas web y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo a los fines del presente convenio.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión.

SEXTO: Vigencia. El presente convenio comienza a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que aprueba el presente convenio y tendrá una vigencia de tres (03) años, plazo prorrogable tácita, sucesiva y automáticamente por periodos de un año, salvo que una de las Partes manifieste su intención de ponerle término a la llegada del plazo anual, en cuyo caso, deberá informar mediante el envío de un aviso por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término del plazo de la respectiva prórroga.

SEPTIMO: Cláusula de género. En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio, deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.





En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraparte un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

Así mismo En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

OCTAVO: Propiedad Intelectual y/o Industrial. Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se generen en el marco de la ejecución del presente Convenio, serán regulados en los respectivos convenios específicos y conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicas. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

NOVENO: Confidencialidad. Los datos, informes, resultados, etc., obtenidos en la ejecución de los proyectos conjuntos, tendrán siempre el carácter de confidenciales, salvo una indicación específica en contrario en el Convenio respectivo, por lo que en cada convenio específico se deberá establecer los mecanismos para acordar los protocolos de confidencialidad y los medios oficiales sobre los cuales se realizará la difusión y transferencia de resultados.

DÉCIMO: Solución de controversias. Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente Convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de diez (10) días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra,



Transcurrido dicho plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo y/o solución amigable, la dificultad o controversia será sometido a las reglas del derecho común.

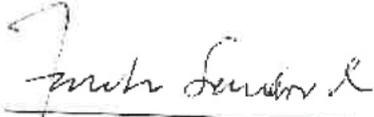
DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención o resolución judicial alguna, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra, la que será notificada en conformidad a la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería de la Directora Ejecutiva Nacional **MARCELA SANDOVAL OSORIO** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, consta de Escritura Pública de fecha 14 de abril del año 2022 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. Se firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno (1) de ellos en poder de Prodemu y dos (2) en poder de la Universidad de Tarapacá.


MARCELA SANDOVAL OSORIO
 Directora Nacional de PRODEMU


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
 Rector
 Universidad de Tarapacá



RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
V.A.F.	<input checked="" type="checkbox"/>
V.R.D.	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>
A.J.	<input checked="" type="checkbox"/>

CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU

197/22

13 DIC 2022



MS

PRODEMU